

ÍNDICE

PRÓLOGO	13
INTRODUCCIÓN	29
CAPÍTULO I	
DECONSTRUCCIÓN DE LA NOCIÓN DE HABITUALIDAD Y DE TEMPORALIDAD EN EL CONTEXTO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO PRESTADOS EN RÉGIMEN DE ITINERANCIA	35
1. Introducción	35
2. Punto de partida: la noción conflictual de la <i>lex loci laboris</i> y sus problemas aplicativos.	37
3. Del art. 6.2.a) del Convenio de Roma sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales al art. 8.2 Roma I sobre la misma cuestión . . .	42
3.1. El elemento de territorialidad: concepto de país y los motivos de la inclusión en el art. 8.2 Roma I de la expresión «país a partir del cual» y la problemática asociada a los contratos de trabajo aeronáuticos internacionales	44
3.2. Ruptura del principio de territorialidad y continuidad del principio de habitualidad en la prestación: los supuestos de desplazamiento temporal de trabajadores	51
3.2.1. Las dificultades encontradas para la concreción de la «temporalidad» en el marco de la conversión del Convenio de Roma en Reglamento Roma I	54
3.2.2. De la ausencia de un criterio temporal para determinar la existencia de desplazamiento transnacional de trabajadores hacia el establecimiento de alguna pauta en tal sentido, primero en la Directiva 2014/67/UE y luego, en la propuesta de Directiva 2016	57
3.2.3. El mantenimiento de la <i>lex causae</i> en la Directiva 2018/957 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de junio de 2018 que modifica la Directiva 96/71/CE	63

4. Las dificultades de aplicación de la noción de la <i>lex loci laboris</i> a los contratos de trabajo de los trabajadores que prestan servicios en los distintos sectores del transporte	65
4.1. Las prestaciones de trabajo plurilocalizadas que se ejecutan extramuros del ámbito territorial: la clásica operación de conectar las relaciones laborales donde se registra el buque, el artefacto o la aeronave en analogía con la <i>lex loci laboris</i> en el sentido de «país en el que»	66
4.2. Los supuestos anecdóticos de trabajo prestado en espacios extraterritoriales o de soberanía compartida: el trabajo prestado en la Antártida-Ártico y/o estaciones espaciales.	71
4.2.1. El trabajo ejecutado en el espacio ultraterrestre	72
4.2.2. Las actividades laborales en los círculos polares Ártico y Antártico	74
4.2.2.1. La Antártida: la ausencia de soberanía sobre este territorio y el sometimiento del personal que desempeña actividades de investigación a la jurisdicción de la que son nacionales	75
4.2.2.2. A vueltas con la soberanía y jurisdicción en el Ártico y la necesidad de modificar el Convenio de Montego Bay del año 1982	77
4.3. La aplicación de la <i>lex loci laboris</i> en el sentido de «en el país en el que» con respecto a los trabajadores del transporte que prestan servicios en espacios territoriales sucesivos: el transporte internacional por carretera y la navegación interior.	79
5. El desplazamiento temporal en el marco de los contratos de trabajo plurilocalizados de los trabajadores del transporte	80
5.1. La libertad de prestación de servicios y las reticencias en liberalizar el transporte de cabotaje en la Unión Europea como fundamento del <i>dumping social</i> intracomunitario.	81
5.2. La aplicación de la Directiva 96/71/CE en el marco del transporte por carretera internacional y de cabotaje	86
5.3. El desplazamiento de trabajadores del personal de vuelo y de cabina en el transporte aeronáutico.	95
5.4. La exclusión del personal navegante de la marina mercante de la Directiva sobre desplazamiento	102
6. A modo de cierre: la aplicación de Roma I y la <i>lex loci laboris</i> en los sectores del transporte por carretera, aéreo y marítimo.	106

Capítulo II

EVOLUCIÓN INTERPRETATIVA OPERADA POR EL TJUE A PROPÓSITO DEL CRITERIO DE LA <i>LEX LOCI LABORIS</i> Y LOS CONTRATOS DE TRABAJO PLURILOCALIZADOS EN LOS SECTORES DEL TRANSPORTE	107
1. Introducción	107
2. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ante la aplicación analógica de la ley del pabellón/matricula del buque y o aeronave con	

respecto al criterio de la <i>lex loci laboris</i> en el sentido de «país en el que»	110
2.1. Del caso Torline (2004) al Asunto Nogueira (2017) sobre competencia judicial internacional y el abandono del punto de conexión del pabellón/matricula en analogía con el <i>locus laboris</i> . . .	111
2.2. De las sentencias Saleminck o Bakker (2012) a Kik (2015) o de la alargada sombra del caso Weber (2002) y la inaplicabilidad de la ley del pabellón a los efectos de la Seguridad Social	113
2.3. La inaplicabilidad de la Ley del pabellón por analogía a la <i>lex loci laboris</i> en otros contextos: el caso Stroumpoulis del año 2016	118
3. La interpretación efectuada por el Tribunal de Justicia sobre la noción de habitualidad y los supuestos de multiplicidad de lugares de ejecución de la actividad plurilocalizada	122
3.1. Breve recorrido sobre la interpretación efectuada por el Tribunal de Luxemburgo en relación con la noción de «habitualidad» contenida en el art. 5.1 CB.	125
3.2. Aspectos críticos de la noción de habitualidad empleada por el Tribunal de Justicia en los supuestos de multiplicidad de lugares de ejecución del trabajo	129
4. La Sentencia Koelzsch del año 2011 como punto de inflexión: de una noción de habitualidad cuantitativa a un concepto sustancial o cualitativo	133
4.1. Examen de los criterios sustanciales empleados por el Tribunal de Justicia para dotar de contenido la noción de habitualidad del art. 6.2.a) CR y art. 8.2 Roma I	137
4.1.1. Punto de partida: No es potencialmente relevante el regreso sistemático a un país para concretar el <i>locus</i> habitual de ejecución.	138
4.1.2. Elementos a tomar en consideración para la concreción de la noción de habitualidad como «centro efectivo de sus actividades profesionales».	139
4.1.3. Elementos no relevantes.	145
4.1.4. Elementos no expresamente mencionados: el criterio de la residencia del trabajador.	146
5. Siguiente paso: la sentencia Voogsgeerd 2011 y la aplicación subsidiaria del criterio de la <i>lex loci celebrationis</i>	147
6. De aquellos barros, estos lodos: el caso Schlecker o las dificultades en distinguir el criterio de la <i>lex loci laboris</i> como vínculo sustancial del criterio de los vínculos más estrechos.	154
6.1. La articulación de la regla de los vínculos más estrechos con los criterios conflictuales objetivos contenidos en el art. 6 CR y el art. 8 Roma I.	157
6.2. Delimitación de los elementos configuradores de la regla flexible de los vínculos más estrechos	160
6.3. ¿Cómo definimos los vínculos más estrechos del art. 6.2 <i>in fine</i> del CR y del art. 8.4 Roma I?	163
6.3.1. Imposibilidad de interpretar el criterio conflictual de los	

«vínculos más estrechos» a partir de otras previsiones del Convenio	163
6.3.2. Construcción de la noción de vínculos más estrechos mediante criterios <i>ex ante</i> y <i>ex post</i>	166
6.4. ¿Vínculos más estrechos vs elementos substanciales?	172
Capítulo III	
¿QUÉ HABITUALIDAD/TEMPORALIDAD EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO LIGADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL?	
1. Introducción	175
2. ¿Interpretación paralela entre el <i>Fórum</i> y el <i>Ius</i> o confusión conceptual?	176
2.1. ¿La concreción de la sustancialidad integrante de la <i>lex loci laboris</i> o la aplicación de los vínculos más estrechos?	177
2.1.1. La tensión entre la protección del contratante débil y el principio de proximidad en el conjunto del sistema Roma I	179
2.1.2. Vínculos más estrechos en Roma I, no así en Bruselas I bis.	183
2.1.3. Atracción del criterio de sustancialidad procedente del Reglamento de coordinación de sistemas de seguridad social relativas a la pluriactividad o el pluriempleo	186
3. Trabajador peripatético vs desplazamiento de trabajadores o la elasticidad del Derecho Internacional Privado del trabajo europeo al albur de las libertades económicas comunitarias	189
4. ¿Hacia la reconstrucción de un modelo unitario del Derecho Internacional Privado del trabajo europeo?	192
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	197